



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°27-2025-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 11 de febrero del 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**VISTO:**

Informe N°045-2025-SGEyP/GDTI/MDNC de fecha 05.02.2025, Informe N°0159-2025-GDTI/MDNC de fecha 05.02.2025, Informe Legal N°082-2025-OGAJ/MDNC de fecha 07.02.2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el Anexo N°1, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ficha Técnica es el documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad.

Que, en virtud a la Cuarta Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N°1252, la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Que, de conformidad al artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente:

b). **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento.



• Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

• Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397

**La formulación se realiza a través de una ficha técnica** y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.



Que, mediante Informe N°045-2025-SGEyP-GDTI/MDNC de fecha 05.02.2025, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a través del cual, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la Ficha Técnica denominada: "Construcción de Alcantarilla en el Mercado José Olaya – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín", cuyo monto referencial es S/. 42 787.63 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete con 63/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, modalidad de ejecución – Administración Indirecta – Por Contrata.



Que, con Informe N°0159-2025-GDTI/MDNC de fecha 05.02.2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación de la Ficha Técnica mediante acto resolutivo; previa opinión legal, con la finalidad de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que, con Informe Legal N°082-2025-OGAJ/MDNC de fecha 07.02.2025; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; concluye:



3.1. Resulta viable jurídicamente, Aprobar la Ficha Técnica denominada: "Construcción de Alcantarilla en el Mercado José Olaya – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín", la misma que deberá ser aprobada en observancia de las precisiones técnicas del Informe N°045-2025-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 05 de febrero de 2025 e Informe N°0159-2025-GDTI/MDNC, de fecha 05 de febrero del 2025, por un presupuesto que asciende a la suma de S/. 42 787.63 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete con 63/100 Soles), y demás precisiones consignadas en la misma ficha, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **FICHA TÉCNICA:**

"Construcción de Alcantarilla en el Mercado José Olaya – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín".

#### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Contempla la construcción de alcantarilla en el mercado José Olaya – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín, conforme a las especificaciones técnicas.

#### **COSTO REFERENCIAL DE EJECUCIÓN**

El costo total del proyecto asciende a la suma de S/. 42 787.63 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete con 63/100 Soles).

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo que se estipula para la ejecución de la presente Ficha Técnica es de 30 días calendarios.

#### **MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La modalidad de ejecución será por Administración Indirecta – Por Contrata.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19.07.2023, conforme a Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la **Ficha Técnica** denominada: “**Construcción de Alcantarilla en el Mercado José Olaya – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín**”, con un monto referencial de S/. 42 787.63 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete con 63/100 Soles); cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días calendario, mediante la modalidad de ejecución por Administración Indirecta; de conformidad con los fundamentos técnicos - legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR**, que el personal técnico que haya intervenido en la revisión, opinión favorable de la elaboración y aprobación de la Ficha Técnica es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones, o transgresiones técnicas del mismo, será responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Ficha Técnica denominada: “Construcción de Alcantarilla en el Mercado José Olaya – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín”.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA  
ECON. GILMER CRUZ CAMPOVERDE  
GERENTE MUNICIPAL